



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 03 de Julio de 2020.**

**No. 080**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se reforma el acuerdo que emite las bases para llevar a cabo la Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la extinción del Organismo Público Descentralizado «Régimen Estatal de Protección Social en Salud».

Evaluación y Resultado del Proceso Competitivo para la Contratación del Financiamiento a Corto Plazo para el Estado.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2020.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que justifica, por causa de fuerza mayor, la no celebración de sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de los Organismos Públicos descentralizados del sector educativo, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2020.

3 - 12

##### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, salvo casos de urgente resolución, como medida preventiva para la protección de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y público en general.

13 - 18

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo No. SS/04/2020.- Del Pleno de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, el día 29 de junio de 2020, mediante el cual se prorroga la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas las oficinas hasta el día 17 de julio de 2020.

19 - 20

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo administrativo por el cual se emite el Manual de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Manual de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

21 - 28

### **PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

Decreto Número 469 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

29 - 35

### **PODER JUDICIAL ESTATAL**

#### **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que establece el Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2020, para ampliar el esquema de trabajo implementado para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y se extiende la suspensión de labores hasta el 17 de julio de 2020.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Pleno de fecha 16 de enero de 2020, respecto al primer periodo vacacional.

36 - 44

### **AVISOS JUDICIALES**

45 - 47

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**ASUNTO:** SE MODIFICA EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA  
**FECHA:** 29 DE JUNIO DE 2020.

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**SEGUNDO.** Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización para el buen funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

**CUARTO.** Con motivo de la pandemia originada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus competencias, ha adoptado diversas medidas y acciones para atender la emergencia. Entre dichas medidas, destaca la expedición del "Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa", con fecha 11 de junio de 2020.

**QUINTO.** Conforme al artículo 1 de dicho Protocolo, su observancia es obligatoria para quienes laboran en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, y para las personas usuarias del servicio de impartición de justicia local y para el público en general. A su vez, en el transitorio segundo se establece que las disposiciones podrán modificarse y/o adecuarse atendiendo a las circunstancias que se presenten.

**SEXTO.** Por tanto, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la justicia con el que cuenta toda persona, se estima necesario adicionar un tercer párrafo al artículo 3, para efectos de precisar que la medida

relativa a que no deben acudir a las instalaciones las personas mayores de 60 años, aplica específicamente para los servidores públicos y no para las personas usuarias, litigantes y/o abogados.

**SÉPTIMO.** En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020 relativo al Protocolo de Actuación, por lo que se expide el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 3, del Acuerdo que establece el “Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa”, para quedar como sigue:

#### “ARTÍCULO 3.

[...]

**II.** Están exentos de acudir a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-Cov2 (COVID-19): personas mayores de 60 años de edad; personas en estado de embarazo, puerperio inmediato y periodo de lactancia; personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), e insuficiencia renal o hepática.

[...]

Los abogados y litigantes mayores de 60 años de edad, así como las partes cuya presencia sea necesaria para la práctica de algún acto procesal, podrán ingresar cumpliendo las medidas previstas en el presente protocolo.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.

  
MAG. ENRIQUE LUNZA CÁZAREZ  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

  
LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ  
Secretaria de Acuerdos

